

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

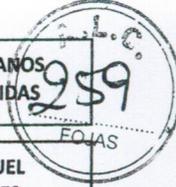


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°:6259/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.

T.I.: HUSSEIN ROLANDO ADRIAN.

07/23

DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas nuevamente a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, esta vez con motivo del Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. Rolando Adrián HUSSEIN (fs. 235/241) contra el Decreto N° 2990/22 (fs. 228/230), el cual dispuso no hacer lugar al reclamo indemnizatorio solicitado.

En términos generales, la impugnación reitera los argumentos planteados en el reclamo inicial, los que ya fueron analizados por este Órgano Asesor mediante Dictamen ALG N° 225/22, obrante a fs. 206/213.

Las objeciones principales se basan en vicios en el elemento causa del acto administrativo por haber *“omitido valorar antecedentes de hecho de gravitación insoslayable”*, tal como la inexistencia de las causales de cese de los interinatos previstas en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 1124. En este punto, entiende que no ha existido cambio en los programas del Instituto ni en las necesidades de formación que ameriten desvincularlo de la institución y que no se encuentra acreditada la idoneidad de su reemplazante. Por tal motivo, aduce arbitrariedad en la designación

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°:6259/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.

T.I.: HUSSEIN ROLANDO ADRIAN.

DICTAMEN ALG N°

07/23

régimen de interinatos por considerar que el mismo cede ante la garantía constitucional de estabilidad en el empleo.

Insiste en que corresponde reconocer su estabilidad en el empleo dado que la necesidad del Instituto en el dictado de la materia no puede ser considerada de carácter transitorio, tal su desempeño durante 34 años. Cita nuevamente jurisprudencia, respaldándose en el caso “Ramos José Luis c/ Estado Nacional s/ Indemnización por despido” y finalmente, solicita la nulidad del decreto impugnado.

Señalados someramente los argumentos recursivos procederemos a su análisis.

En relación al primero de los puntos esbozados por el recurrente, corresponde señalar que tras una medida para mejor dictaminar solicitada por este Órgano (fs. 244), el Rector del Instituto Superior de Policía se manifestó respecto a la elección y designación del nuevo docente de la asignatura “defensa personal”.

Así, a fojas 255 brindó las razones que motivaron la elección del Sr. Chon SIMOUAN en los siguientes términos: “... Existe una relación entre la defensa personal y el manejo de armas de fuego y demás

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°:6259/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.

T.I.: HUSSEIN ROLANDO ADRIAN.

DICTAMEN ALG N°

07/23

policía en calidad de retiro, es un hombre de las Fuerzas Especiales de la Policía de la Provincia de La Pampa, formado en el seno de nuestra institución y en fuerzas federales tales como la Agrupación Comandos Albatros cuyo prestigio es indiscutible, más todas las capacitaciones que su curriculum nos describe”.

Lo expuesto da cuenta que el rector del ISP, no solo privilegió en esta nueva elección las capacitaciones y estudios del docente, sino principalmente sus conocimientos adquiridos tras 25 años de carrera dentro de la Policía Provincial, siendo actualmente Suboficial Principal retirado. La experiencia de haber pertenecido a la misma institución a la que aspira ingresar o permanecer su alumnado además de la competencia en la materia -defensa personal- la cual no se limita al conocimiento en artes marciales orientadas a lo deportivo o civil, fue un antecedente de trascendencia ponderado por el Rector del ISP y por el Jefe de Policía al momento de la designación cuestionada.

En efecto, la valoración de la experiencia, conocimientos y capacitaciones del actual docente fue lo que le otorgó la “prioridad” a su reemplazante, referida por el artículo 30 de la Ley N° 1124.

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°:6259/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.

T.I.: HUSSEIN ROLANDO ADRIAN.

DICTAMEN ALG N°

07/23

Órgano ya se pronunció con anterioridad a través del Dictamen ALG N° 225/22 al cual remitimos brevitatis causae.

Reiteramos, la designación como docente bajo la figura del interinato implica justamente la prestación de tareas de manera transitoria o temporal bajo el respeto del plazo de designación, más no genera la estabilidad laboral de un docente titular, tal lo pretendido por el recurrente.

Por ello, las designaciones como docente interino del ahora quejoso jamás pudieron generar una legítima expectativa de permanencia laboral amparada por la garantía de la estabilidad del empleado público prevista en el art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Recuérdese, que es doctrina de la CSJN que *“el mero transcurso del tiempo no puede trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio, pues lo contrario desvirtuaría el régimen jurídico básico de la función pública”* (Fallos: 312:245).

Por todo lo expuesto, ésta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda el rechazo del Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 2990/22 interpuesto por el Sr. HUSSEIN.